

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)**

RESOLUCIÓN NO. 059-01

QUE DESIGNA A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ESPECIAL CONFORMADO PARA LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS QUE SEAN PRESENTADAS PARA PARTICIPAR EN LOS ESTUDIOS DE “DEMANDA DEL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES”, “MANUAL DE LINEAMIENTOS SOBRE LIBRE Y LEAL COMPETENCIA” Y “METODOLOGÍA Y REGLAMENTO DE TARIFAS Y COSTOS DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES”.

El Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), en ejercicio de las atribuciones que le confieren las disposiciones combinadas de los artículos 84 y 91 de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, promulgada en fecha veintisiete (27) del mes de mayo del año 1998, reunido previa convocatoria, ha dictado la siguiente resolución:

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, creó el INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), asignándole como una de sus misiones reafirmar el principio del Servicio Universal a través de la garantía en áreas rurales y urbanas de bajos ingresos, de la posibilidad de acceso a un servicio mínimo y eficaz de telefonía, a precios asequibles, mediante el libre funcionamiento de los mercados y la utilización de los mecanismos previstos por la referida Ley No. 153-98.

CONSIDERANDO: Que otra de las funciones del INDOTEL radica en asegurar la satisfacción de la demanda de servicios públicos de telecomunicaciones en condiciones de libre competencia, asegurando la continuidad, generalidad, igualdad y neutralidad de dichos servicios.

CONSIDERANDO: Que el INDOTEL ha preparado los Términos de Referencia para el “**Estudio de Demanda del Sector de las Telecomunicaciones**”, a fin de determinar las necesidades de telecomunicaciones en áreas urbanas y rurales, en las distintas provincias, así como también las principales limitantes por la que dichas necesidades permanecen insatisfechas; a fin de estimar la expansión de los servicios de Telecomunicaciones en dichas áreas, extendiendo la cobertura y la calidad existente a todos los lugares del territorio nacional conforme al principio del servicio universal.

CONSIDERANDO: Que como resultado del “**Estudio de Demanda del Sector de las Telecomunicaciones**” el INDOTEL obtendrá un Reporte Final de los consultores elegidos, el cual servirá como orientación para las futuras evaluaciones de las necesidades de los usuarios y posibles usuarios de los Servicios de Telecomunicaciones.

CONSIDERANDO: Que el INDOTEL ha preparado igualmente los Términos de Referencia para la elaboración del “**Manual de Lineamientos sobre Libre y Leal Competencia**” a fin de proporcionar una guía al INDOTEL y al sector privado sobre el marco de análisis a ser aplicado en la identificación y evaluación de prácticas anticompetitivas, que contemple las características básicas de aquellas prácticas que de manera directa o indirecta puedan ser consideradas anticompetitivas por el órgano regulador.

CONSIDERANDO: Que, de igual manera, el INDOTEL ha preparado los Términos de Referencia para el estudio denominado “**Metodología y Reglamento de Tarifas y Costos de los Servicios de Telecomunicaciones**”, a fin de desarrollar una metodología que permita determinar las tarifas y costos de los servicios de telecomunicaciones y de las tarifas de interconexión, así como la elaboración de un borrador del “Reglamento de Tarifas y Costos de los Servicios de Telecomunicaciones”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 39 de la Ley General de las Telecomunicaciones No. 153–98 dispone que “los precios al público o tarifas de los servicios públicos de telecomunicaciones serán fijados libremente por las empresas prestadoras, a menos que el Órgano Regulador, mediante resolución motivada, determine que, en caso concreto, no existe en el mercado de servicios las condiciones suficientes para asegurar una competencia efectiva y sostenible por existir prácticas restrictivas a la competencia. Sólo en esa circunstancias el órgano regulador procederá a fijarlos”.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, en su artículo 40.1 establece que en los casos de que el Órgano Regulador deba intervenir en la fijación de tarifas por las causas previstas en el artículo anterior, dichas tarifas se fijarán tomando como parámetros los costos, incluyendo una remuneración razonable de la inversión, calculada de acuerdo a lo que establezca el “Reglamento de Tarifas y Costos de los Servicios de Telecomunicaciones”.

CONSIDERANDO: Que para el INDOTEL garantizar la satisfacción de los usuarios de los Servicios de Telecomunicaciones se hace necesario obtener un instrumento de evaluación cuantitativo del comportamiento de los usuarios y posibles usuarios de servicios de telecomunicaciones frente a cambios en las distintas condiciones del mercado.

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones No. 153–98;

VISTO: Los Términos de Referencia creados por el INDOTEL para el desarrollo del “**Estudio de Demanda del Sector de las Telecomunicaciones**”;

VISTO: Los Términos de Referencia creados por el INDOTEL para el desarrollo del “**Manual de Lineamientos sobre Libre y Leal Competencia**”;

VISTO: Los Términos de Referencia creados por el INDOTEL para la elaboración de la “**Metodología y Reglamento de Tarifas y Costos de los Servicios de Telecomunicaciones**”;

VISTO: El Convenio de Préstamo suscrito entre el Estado Dominicano y el Banco Mundial en fecha once (11) del mes de agosto del año mil novecientos noventa y nueve (1999);

VISTO: El Acuerdo Subsidiario suscrito entre el Estado Dominicano y el INDOTEL en fecha once (11) del mes de agosto del año mil novecientos noventa y nueve (1999);

VISTO: El Acuerdo de Proyecto suscrito entre el INDOTEL y el Banco Mundial en fecha once (11) del mes de agosto del año mil novecientos noventa y nueve (1999);

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

RESUELVE:

PRIMERO: CREAR el Comité Especial del INDOTEL para la revisión de los Términos de Referencia señalados en el cuerpo de la presente Resolución, así como la evaluación y calificación de las propuestas que sean presentadas para participar en los Estudios de “**Demanda del Sector de las Telecomunicaciones**”, “**Manual de Lineamientos sobre Libre y Leal Competencia**”, y “**Metodología y Reglamento de Tarifas y Costos de los Servicios de Telecomunicaciones**”, a ser ejecutados con financiamiento del Banco Mundial.

SEGUNDO: DECIDIR que el Comité antes mencionado estará integrado de la siguiente manera: **Lic. Luis Eduardo Tonos**, Miembro del Consejo Directivo, como Coordinador del Comité; y en calidad de miembros, los señores: **Edgar Victoria Yeb**, Gerente del Proyecto del Banco Mundial para el INDOTEL, y el **Lic. Sócrates Martínez**, Economista de la Gerencia de Políticas Regulatorias del INDOTEL.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), hoy día cinco (5) del mes de octubre del año dos mil uno (2001).

Lic. Orlando Jorge Mera
Presidente del Consejo Directivo
Secretario de Estado

-Ver otras firmas al dorso-

Lic. Rafael Calderón
Secretario Técnico de la Presidencia
Miembro del Consejo Directivo

Margarita Cordero
Miembro del Consejo Directivo

Lic. Sabrina De la Cruz Vargas
Miembro del Consejo Directivo

Luis Eduardo Tonos
Miembro del Consejo Directivo

Ing. José Delio Ares Guzmán
Director Ejecutivo
Secretario del Consejo Directivo